

motivo de pérdida, adjuntando la documentación de sustento respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122 del 18 de enero de 2008 y modificado por la Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante el Informe N° 099-2024-UNI/SG/UGyT del 29 de abril de 2024, precisó que el diploma del señor MARCELO HIPOLITO MAMANI CONDORI se encuentra registrado en el libro de bachilleres N° 14, página N° 207 y con registro N° 39255-B;

Que mediante el Oficio N° 774-CA-VA-2024-UNI del 13 de mayo de 2024, la presidenta de la Comisión Académica del Consejo Universitario informó que, en Sesión N° 15-2024 del 06 de mayo de 2024, previa revisión y verificación del Expediente N° 57607-2024, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica del señor MARCELO HIPOLITO MAMANI CONDORI; y,

Estando al Proveído N° 2897/ALCHN Rect.24 del 14 de mayo de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 11 del 27 de junio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, sobre las atribuciones del rector para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Anular el diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica del señor MARCELO HIPOLITO MAMANI CONDORI, registrado en el libro de bachilleres N° 14, página N° 207 y con registro N° 39255-B, otorgado el 06 de abril de 2016, por motivo de pérdida.

**Artículo 2°.-** Otorgar el duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica a favor del señor MARCELO HIPOLITO MAMANI CONDORI, en mérito a los considerandos de la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Grados y Títulos, la expedición del duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica y su inscripción ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA  
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA  
Secretaria General

2307203-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Modifican el Reglamento de Auditoría Interna, aprobado por Resolución SBS N° 11699-2008, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones**

**RESOLUCIÓN SBS N° 02535-2024**

Lima, 17 de julio de 2024

**LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180° de la Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, corresponde a esta Superintendencia establecer los requisitos y estándares de auditoría interna para las empresas del sistema financiero y de seguros, con la finalidad de brindar al ahorrista y al asegurado una adecuada protección;

Que, mediante Resolución SBS N° 11699-2008 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Auditoría Interna, en el cual en su Tercera Disposición Final indica las actividades del acápite I que no podrán ser excluidas así la empresa cuente con un Plan de Auditoría Basado en Riesgos;

Que, mediante Resolución SBS N° 0657-99 y sus modificatorias, se aprobó las Normas para la cobertura, recursos y pago de imposiciones cubiertas del Fondo de Seguro de Depósitos, en la cual se establece en el artículo 12A, que la revisión anual de los procedimientos del cálculo de los montos de depósitos sujetos a cobertura y la prima pagada al Fondo de Seguro de Depósitos deberá estar a cargo de la Unidad de Auditoría Interna independientemente de si la empresa cuenta con la autorización para realizar un Plan de Auditoría Basado en Riesgos;

Que, resulta necesario modificar la Tercera Disposición Final del Reglamento de Auditoría Interna, con la finalidad de concordar con las Normas para la cobertura, recursos y pago de imposiciones cubiertas del Fondo de Seguro de Depósitos, con relación a la revisión anual de los procedimientos que la empresa ha establecido y que utiliza en el cálculo de los montos de depósitos sujetos a cobertura y la prima pagada al Fondo de Seguro de Depósitos, que deberá estar a cargo de la Unidad de Auditoría Interna, independientemente de si la empresa cuenta con la autorización para realizar un Plan de Auditoría Basado en Riesgos;

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 7 y 9 del artículo 349° de la Ley General y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el segundo párrafo de la Tercera Disposición Final "Plan de auditoría basado en riesgos (PBR) y actividades programadas" del Reglamento de Auditoría Interna, aprobado por Resolución SBS N° 11699-2008 y sus modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

"Tercera.- Plan de auditoría basado en riesgos (PBR) y actividades programadas

(...)

Asimismo, aquellas empresas que cuenten con prácticas sólidas de auditoría interna y un adecuado cumplimiento de los criterios previstos en la presente normativa, podrán solicitar autorización a la Superintendencia para que en la formulación de su plan anual, se consideren sólo las actividades previstas en el anexo "actividades programadas", que resulten relevantes según la propia metodología de auditoría basada en riesgos implementada por la empresa, debiendo incluir para cada "actividad programada" que no hubiera sido considerada en su plan, salvo las actividades 17A, 23 y 24 del acápite I que no podrán ser excluidas del plan, las razones que sustenten el no haberla considerado en el plan de auditoría de ese año.

(...)"



**Artículo Segundo.-** Modificar el procedimiento N° 117 "Autorización para presentar el Plan de Trabajo de Auditoría basado en riesgos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 01581-2023 y sus normas modificatorias, conforme al texto que se adjunta a la presente Resolución y se publica en el portal institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)).

**Artículo Tercero.-** La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2308027-1

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN SBS N° 02538-2024

A solicitud de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se publica Fe de Erratas de la Resolución SBS N° 02538-2024, publicada en la edición del día 19 de julio de 2024.

- En la página 64, en el Artículo Segundo.-

#### DICE:

"Artículo Segundo.- Modificar el literal a) del artículo 5 y el artículo 31 del Estatuto del Fondo de Seguro de Depósito Cooperativo aprobado por la Resolución SBS N° 0158-2020 y su modificatoria (...)"

#### DEBE DECIR:

"Artículo Segundo.- Modificar el literal a) del artículo 5 y el artículo 31 del Estatuto del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo aprobado por la Resolución SBS N° 0158-2020 y su modificatoria (...)"

2308715-1

## GOBIERNOS LOCALES

### PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

### Ordenanza Municipal que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 025-2023-CM-MPCH.

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 021 de la fecha, 13 de noviembre del 2023, visto el Informe N° 201-2023-OPRyCT-DPP-MPCH de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica con Informe N° 905-2023-DPP-GM-MPCH-C de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 131-2023-DAJ-MPCH/FVM de la Dirección de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente que además se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; y, por aquellos contenidos en la Ley N° 27444;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, en ese contexto, la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido diversas normas referidas a la organización del Estado, como son: el D.S. N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos"; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SG, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, que aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades"; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM/SGP, la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado.

Que, a razón de ello, estos cambios normativos tienen impacto en el modelo de organización y las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Santo Tomas - Chumbivilcas, en tanto, ha generado obsolescencia en algunas funciones ya estandarizadas en los sistemas administrativos y en tanto, genera la obligación de adecuarse a esta nueva regulación.

Que, conforme lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 (página 47) de la Sección E, del Subcapítulo VI, de la RSGP N° 005-2020-PCM-SGP, los documentos referidos en estos numerales son visados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el proceso de